

	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA		Código: F-JD-600
	ACTO DE APERTURA		Fecha: 15/10/2014
	PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS		Versión: 02
	Proceso Jurídica		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 737 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO"

El Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los estatutos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Concejo Municipal de Armenia elaboró los estudios previos para tramitar un **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, cuyo objeto es: **"Escoger de acuerdo a la ley el intermediario de seguros (corredor de seguros o agencia de seguros o agente de seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Corporación Concejo Municipal de Armenia - Quindío y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada y asesorarlo en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío, así mismo asesorar a la Corporación en la administración de los riesgos laborales de sus servidores públicos."**

Que para lo anterior la Corporación Concejo Municipal de Armenia, inició el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2023, publicando para el efecto el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria pública, el día veintinueve (29) de noviembre de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que, dentro del término establecido en el presente proceso de selección para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, una vez finalizado el mismo, se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A y SANIN ALIANZA LTDA**, las cuales fueron analizadas y resueltas por la entidad de manera oportuna.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las ofertas en el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2023, la entidad designará un comité evaluador, sin que se requiera

	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA		Código: F-JD-600
	ACTO DE APERTURA		Fecha: 15/10/2014
	PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS		Versión: 02
	Proceso Jurídica		Página 2 de 4

pluralidad, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, cifándose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el Acto Administrativo con el que culmine el proceso.

Que de conformidad con el acápite inicial del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dos (02) manifestaciones de interés para limitar a Mipymes del Orden Territorial, más específicamente del Orden Municipal, las cuales corresponden a **RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA y AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA**, manifestaciones o solicitudes de Limitación a Mipyme que cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad para realizar referida limitación dentro de la presente convocatoria pública; por lo tanto, y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se procede a **LIMITAR** la Convocatoria a **Mipymes Municipales**, esto es, Mipymes con su domicilio principal ubicado en la ciudad de Armenia - Quindío, lugar donde se va a ejecutar la consultoría.

Que se presentó de la misma forma, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, manifestación para limitar a Mipymes del Orden Nacional el presente concurso de méritos, por parte del posible oferente **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A**, la cual, si bien cumple con los requisitos establecidos por la normatividad para realizar referida limitación dentro de la presente convocatoria pública, la misma no será considerada por la entidad para efectos de definir la Limitación a Mipyme aplicable al presente proceso contractual, en consideración a que, de conformidad con el título Convocatoria Limitada a Mipymes del Pliego de Condiciones del presente concurso, se estableció lo siguiente: *"...por tratarse de un proceso de selección sin cuantía para la entidad, la presente convocatoria podría ser objeto de limitación a Mipymes nacionales del lugar de la ejecución del contrato, esto es, la ciudad de Armenia - Quindío, lugar en donde se va a ejecutar la consultoría, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece: ... "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo..." (Negrillas fuera de texto); siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por los artículos antes mencionados...La Mipyme debe acreditar su domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes...."*, de acuerdo con el texto indicado con anterioridad, la entidad permitía la Limitación a Mipyme, dentro del presente

	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA		Código: F-JD-600
	ACTO DE APERTURA		Fecha: 15/10/2014
	PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS		Versión: 02
	Proceso Jurídica		Página 3 de 4

proceso de selección, únicamente de Orden Territorial en el lugar de ejecución del objeto contractual, esto es, la ciudad de Armenia – Quindío; de conformidad con la potestad que le otorga a la Corporación el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, correspondiente a efectuar Limitación Territoriales a Mipyme, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos por aludidos decretos para realizar dicha limitación, lo cual, perfectamente se cumple dentro del presente trámite de selección. En consecuencia, y de conformidad con los argumentos expuestos con anterioridad, el Concejo Municipal de Armenia NO tendrá en consideración la Limitación a Mipyme presentada por el posible oferente **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Que se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la Apertura del Proceso de Concurso de Méritos y por tanto es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso se podrá consultar en el portal de contratación SECOP II - www.contratos.gov.co.

Que el proceso de selección se surtirá de acuerdo con el cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2023, cuyo objeto es “Escoger de acuerdo a la ley el intermediario de seguros (corredor de seguros o agencia de seguros o agente de seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Corporación Concejo Municipal de Armenia - Quindío y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada y asesorarlo en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío, así mismo asesorar a la Corporación en la administración de los riesgos laborales de sus servidores públicos.”.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual, se publicará en el SECOP II y hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y documentos previos se pueden consultar sin valor alguno en el SECOP II – www.contratos.gov.co, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Designar a las siguientes personas como comité evaluador encargado de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2023, a:

- **CARLOS MARIO TORRES PARRA** – Jefe Oficina Jurídica. (Componente Jurídico)

	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA		Código: F-JD-600
	ACTO DE APERTURA		Fecha: 15/10/2014
	PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS		Versión: 02
	Proceso Jurídica		Página 4 de 4

- **MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA** – Secretaria General.
(Componente Técnico)
-
- **CARLOS ALBERTO BONILLA RINCÓN**- Jefe Contabilidad y presupuesto
(Componente financiero)

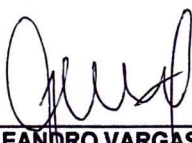
ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en ejercer Control Social y Ciudadano, para que comparezcan dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2023.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y el acápite inicial del pliego de condiciones, el presente proceso se **LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES, ESTO ES, MIPYMES CUYO DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRE UBICADO EN LA CIUDAD DE ARMENIA - QUINDIO.**

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Armenia, Quindío, al séptimo (07) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)


JHONNY LEANDRO VARGAS SÁNCHEZ
 Presidente
 Concejo Municipal de Armenia

Proyección y Elaboración: Ángela María López Rodríguez – Oficina Jurídica.

Revisó: Adrián Vicente López – Oficina Jurídica. *Adrian*

Revisó: Maribel Eugenia Granada Granada – Secretaria General. *MEG*

aprobó: Carlos Mario Torres Parra- Oficina Jurídica. *CM*